

Apellidos y nombre	Última dirección conocida
DÍAZ ESCUDERO, Emilio	Piza La Iglesia, s/nº - 26509 Alcanadre
JIMÉNEZ PÉREZ, Angel	Dtor Cerverria, s/nº - 26509 Alcanadre
STEVEN BARCENILLA, Arturo	Los Píares, s/nº - 26509 Alcanadre
SALAZAR CASTRO, José	Piza Constitución, s/nº - 26210 Anguciana
JIMENEZ YUSTES, Julio	San Damián, 20 - 26580 Arnedo
GIL HIERRO, Catalina	Balsa Mayor, s/nº - 26513 Ausubo
LOZANO CERRAJERIAS, Francisco	Hivera 5 - 26310 Bederán
FERNANDEZ BENITO, Paulino	La Iglesia 12 - 26230 Casalarreina
FERNANDEZ-BOBADILLA N., Antonio	Dtor Azcarraga, s/nº - 26350 Lencero
ORTUN GOMEZ, Fermín	26214 Cuzcurrita de Río Tirón
PASTOR SAN ROMAN, Siro	26140 Lardero

REY APELLANIZ, Carlos Alfonso	Vaicuerna, 7.º - 26005 Logroño
BRETON ARNEDO, Eusebio	26570 Quel
DIAZ GARCIA, Zolo	26570 Quel
SIGUENZA JIMENEZ, José	26570 Quel
LOPEZ GIL, Gregorio	Santo Tomás, 14 - 26222 Hodezno
EGUILUZ LOPEZ, Ramundo	Juan XXIII, s/nº - 26338 San Vicente
PERI / MARTINEZ, Emiliano	Irav Zumalacárregui, 2 - 26338 S. Vicente
REAL LAS FUENTES, Salvador	La Guardia, 32 - 26211 Irigo

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.  
Logroño, 25 de Mayo de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos,  
Domingo Rodrigo Martínez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Edicto

III.C.1133

La Comunidad de Propietarios "El Retiro", ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1.992, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 5 de agosto de 1.992, por el que se aprobaba la liquidación por suministro de agua del primer semestre de 1.992, por un importe de 1.004.350 pts. I.V.A. incluido. El recurso contencioso administrativo lleva el número 104/1993.

En cumplimiento del artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, con esta fecha he resuelto remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, lo que se notifica a cuantos puedan considerarse como interesados en el expediente emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarlas en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Albelda de Iregua a 20 de mayo de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.1138

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	165.200.000
2	Impuestos indirectos .....	20.032.000
3	Tasas y otros ingresos .....	167.492.000
4	Transferencias corrientes .....	142.168.358
5	Ingresos patrimoniales .....	28.865.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.700.000
7	Transferencias de capital .....	114.514.351
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	24.005.319
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>664.979.028</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	201.404.659
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	168.068.370
3	Gastos financieros .....	50.585.380
4	Transferencias corrientes .....	43.490.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	162.414.554
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	39.014.025
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>664.979.025</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alfaro, a 26 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos

III.C.1174

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 3 de Junio de 1993 definitivamente la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos establecidos en el mismo, se publica íntegramente la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos.

Asimismo se publica la delegación recogida en los artículos 14 y 15 de dicha Ordenanza en cumplimiento del artículo 13 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

EL ALCALDE,.

### ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION Y GESTION DE PRECIOS PUBLICOS

#### I. FUNDAMENTO Y REGIMEN.

**Artículo 1.**— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

#### II. PROCEDENCIA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS.

**Artículo 2.**— Este Ayuntamiento con carácter general podrá establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación por:

a) Cualquier utilización o aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas, cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

— Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

— Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación o autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.**— Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio Público son:

— Ocupación de terrenos de uso público con vallas y andamios.